

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 48

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS DE PROVINCIALIZACIÓN.

2011

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: COMISION DE LEGISLACION – DEPARTAMENTO JURIDICO – DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

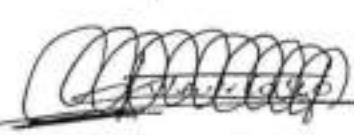
El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 31 de agosto de 2011, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 0101-SG-GADPPZ-2011.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS DE PROVINCIALIZACION DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.



Puyo, a 05 de septiembre de 2011.

Lo certifico.



Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO



RESOLUCION 0101 – SG – GADPPZ – 2011

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 31 de agosto de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 058 – VP-GADPPz-2011, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que Institucionaliza las fiestas de Provincialización de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de marzo de 2009 y el 31 de agosto de 2011, respectivamente; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



ORDENANZA:

FESTAS DE PROVINCIALIZACION

RESUELVE

Art. 1.- Sancionar la Ordenanza que Institucionaliza las fiestas de Provincialización de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias realizadas el 26 de marzo de 2009 y 31 de agosto de 2011, respectivamente;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 05 de septiembre de 2011.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de marzo de 2009 y el 31 de agosto de 2011.

Lo certifico,



Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Provincia de Pastaza fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 963, publicado en el Registro Oficial del 10 de noviembre de 1959, que en su artículo 3, señala enfáticamente que este día, será considerado el día de la celebración provincial.

Dentro de la provincia las ocasiones oficiales de festejo popular se han dividido en las fiestas de cantonización que ocurren el 12 de mayo y cuya responsabilidad la asume el Gobierno Municipal del Cantón Pastaza, mientras que las fiestas de Provincialización se celebran el 10 de noviembre y siempre han estado a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

La inmejorable ubicación geográfica nos hace acreedores a una gran biodiversidad de climas, flora, fauna y cultura nos convierten en un sitio privilegiado con una inmensa riqueza natural, a esta realidad se incorporan sus habitantes, los indígenas representados por las 7 etnias oficialmente reconocidas y los colonos, símbolo de constancia y esfuerzo que en una saludable convivencia han definido el desarrollo provincial.

Nuestra ubicación como un destino turístico nacional nos obliga a ofrecer varias alternativas de identidad nacional basadas en la inmensa cultura dejada por nuestros ancestros.

Básicamente este proyecto de ordenanza será una oportunidad para exhibir lo tradicional y los logros alcanzados en cada una de nuestras fortalezas procurando aportar al folklore nacional con criterios pluriculturales, pluriétnicos y biodiversos.

Atendiendo la recomendación de la institución de control y con la finalidad de que a futuro se cuente con un instrumento que garantice este tipo de celebraciones con su respectivo fundamento, propongo a vuestro ilustrado criterio este proyecto de ordenanza que recoge la experiencia y fundamentaciones de años anteriores y de ciudades hermanas.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



**ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS DE PROVINCIALIZACION
DE PASTAZA**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

CONSIDERANDO:

QUE, el 10 de noviembre de todos los años se celebra las festividades de la provincia de Pastaza y que es la expresión de la capacidad creativa y artística de las diferentes organizaciones sociales de la provincia.

QUE, el artículo 3, numerales 3 y 7, de la Constitución de la República del Ecuador determinan que son deberes primordiales del Estado "Fortalecer la unidad nacional en la diversidad" y, proteger el patrimonio cultural del país.

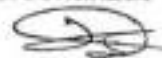
QUE, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

QUE, el artículo 377, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y, disfrute de bienes y servicios culturales.

QUE, el numeral 5, del artículo 380, de la Constitución, establece que será responsabilidad del Estado apoyar el ejercicio de las producciones artísticas.

QUE, el artículo 17, de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, dentro de sus excepciones faculta a las entidades del sector público realizar egresos de carácter artístico, cultural o deportivo.

QUE, el último inciso del artículo 263, de la misma Constitución prevé, que en el ámbito de sus competencias, los gobiernos provinciales expedirán ordenanzas provinciales.



En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización expide el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS DE PROVINCIALIZACION

Art. 1.- ALCANCE.- La presente ordenanza regirá las fiestas aniversarias en toda la Provincia de Pastaza procurando que las mismas tengan cobertura y participación de los 4 cantones que lo conforman, para lo cual previo sorteo se designará un cantón como sede de las principales actividades de conmemoración. Bajo ningún concepto se interferirán las fechas de celebración con otro tipo de actividad similar.

Art. 2.- NATURALEZA.- Las festividades aniversarias se realizaran una vez al año de acuerdo a una programación que concluirá el 10 de noviembre, será la ocasión para reunir a sus autoridades y habitantes alrededor de una programación llena de actividades populares propias de nuestra cultura, que promueva el turismo, que aliente la inversión, que busque la participación masiva de sus instituciones y que sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión.

Art. 3.- RESPONSABILIDADES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designara anualmente un comité de fiesta integrado por un grupo interprofesional que tendrá bajo su responsabilidad la preparación y ejecución del programa de festividades, observando las disposiciones de la ley y las recomendaciones de los organismos de control, para lo cual presentará un proyecto de programación que será aprobado por la Prefectura y al final de la fiesta un informe de actividades y de gasto.

Art. 4.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.- El comité estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Prefecto Provincial o su delegado
VICEPRESIDENTE:	Un delegado del Consejo
COORDINADOR:	Un funcionario designado por el Prefecto
SECRETARIO:	El Secretario General del GADPPz
TESORERO:	El Tesorero del GADPPz

COMISIONES:

Se designará el número y la naturaleza de Comisiones que el Comité considere necesarios para el cumplimiento de su programación.

Art. 5.- PROMOCIÓN.- Con los lineamientos del Comité, la Comisión correspondiente presentará un plan de promoción de las festividades 30 días antes de su celebración, lo que incluirá a nivel local, regional y nacional; y, se lo hará por los medios de audio, impresos y televisivos.

Art. 6.- MENSAJE.- Cada año el comité organizador seleccionará por el medio más apropiado el mensaje que contendrá todas las fiestas, cuyo texto aparecerá en el material promocional, en los carros alegóricos y en todo acto oficial.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN.- La Comisión encargada de la promoción de las festividades elaborará un guía de invitaciones con cobertura nacional regional y provincial que le garantice la participación de las instituciones, organizaciones, pueblos, nacionalidades y sobre todo el habitante del sector rural con el producto de su trabajo exhibido en ferias o actos similares.

Art. 8.- PLAZO PARA PRESENTAR LA PROGRAMACIÓN.- A partir del 10 de agosto de cada año se constituirá el Comité de Fiestas y hasta el 15 de septiembre contará con la programación completa de festividades, con la facilidad de que se brinde el espacio de tiempo suficiente para la programación de eventos, invitados especiales y la organización respectiva.

Art. 9.- FINANCIAMIENTO.- Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará una partida presupuestaria destinada a la celebración de las festividades de provincialización, que en el presente año será de \$150.000.00 dólares y que cada año tendrá un incremento equivalente al porcentaje de la inflación anual en el país. Estos recursos podrán ser utilizados única y exclusivamente en los programas de celebración.

Los fondos serán manejados de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación Pública bajo la normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

El Comité podrá por su propia gestión conseguir auspicios de acuerdo a las necesidades, siempre y cuando la participación del auspiciante no interfiera en la naturaleza del programa.

Art. 10.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que generen las festividades provinciales se sujetaran a lo establecido por la Ley de Contratación Pública y los casos de Régimen Especial, para lo cual los oferentes presentaran toda la

documentación de respaldo y los pagos serán realizados por la Tesorería Provincial vía depósito o dinero en efectivo.

Art. 11.- NATURALEZA DE LOS EVENTOS.- Dentro de la programación siempre se privilegiarán la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan la mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradiciones de nuestro pueblo, cada festividad tendrá un mensaje alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas de Pastaza debidamente organizados.

Art. 12. GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.- Todos los eventos programados serán gratuitos y se procurará la participación masiva de la ciudadanía. Los actos serán específicos, considerando intereses juveniles, de los niños, de las mujeres, de las nacionalidades, etc.

Art. 13. DE LOS ACTOS IMPORTANTES.- Constituyen actos oficiales dentro de las festividades el Desfile de la Confraternidad Provincial que será cívico – folklórico, la Elección de la Reina, la Sesión Solemne Conmemorativa en donde se realizaran reconocimientos a los actos y personas e instituciones más destacadas.

Art. 14. DE LA ELECCION DE LA REINA DE LA PROVINCIA.- Cada año se elegirá una Reina de la Provincia de entre las reinas cantonales, quienes participarán por las siguientes dignidades:

PRIMER LUGAR:	REINA DE LA PROVINCIA
SEGUNDO LUGAR:	SEÑORITA AMAZONIA
TERCER LUGAR:	SEÑORITA CONFRATERNIDAD
CUARTO LUGAR:	SEÑORITA FOLKLORE PROVINCIAL
QUINTO LUGAR:	DE ENTRE LAS CANDIDATAS Y POR SU PROPIA INICIATIVA ESCOGERÁN LA SEÑORITA AMISTAD.

En cada evento galante de elección de la reina, se sorteará la sede para el siguiente año, con la finalidad de brindar alternabilidad en este acto.

En cabecera cantonal que se realice el acto de elección de la reina, el Gobierno Provincial realizará un evento de las mismas características de los anteriores.



Se considerará una ayuda de \$500,00 dólares más el traje de coreografía, a las candidatas que desfilaran esa noche en traje de baño típico y de gala.

El puntaje de calificación será de 100 puntos (mensaje, traje típico, traje de gala, traje de baño 25 puntos c/u), el jurado elector estará integrado por personalidades que conocen el tema y que sean de fuera de la provincia y que no tengan parentesco con las candidatas.

Las candidatas participantes no podrán tener parentesco alguno con los señores Consejeros, o funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en caso de comprobarlo asumirá la segunda finalista.

Art. 15.- APORTE CANTONAL.-Cada uno de los cantones que integran la Provincia de Pastaza, auspiciara la participación de su reina en el certamen de belleza de la Reina de la Provincia, además lo hará en el desfile con una muestra del potencial productivo, artesanal, o similares de su jurisdicción.

Cuando de acuerdo al sorteo le corresponda al Cantón, el acto de Elección de Reina, proveerá al Gobierno Provincial de un espacio físico adecuado para este acto, debidamente adecentado con instalaciones de luz y agua, sanitarios en perfecto estado de funcionamiento.

El acto galante en su esencia es de responsabilidad absoluta del Comité de Fiestas, por lo tanto no se aceptará programaciones similares o complementarias en esa noche.


La presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los cinco días del mes de septiembre de 2011.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Kléver Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

